



CUT: 159998-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0518-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 21 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 159998-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNIDOS BAMBAMARCA CHOTA**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el literal c) del artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma;

Que, con Resolución Directoral N° 2760-2019-ANA-AAA.JZ de fecha 02.12.2019, prorrogada con Resolución Directoral N° 0292-2022-ANA-AAA.JZ de fecha 09.03.2022, esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, aprobó a favor de la Asociación de Agricultores Unidos Bambamarca Chota, con RUC N° 20560012471, el estudio hidrogeológico para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, con fines de uso agrícola realizado en el sector El Tablazo, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 65,75 l/s y un volumen máximo anual de 2 073 600 m³;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 784C3A96

Que, mediante solicitud S/N, la Asociación de Agricultores Unidos Bambamarca Chota, representada por su Presidente, Jesús Cortez Gutiérrez, solicita autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, para desarrollar un proyecto con fines agrícolas, ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, a través de cinco (05) pozos tubulares;

Que, mediante Informe Técnico N° 0141-2023-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, evaluado el expediente administrativo determina lo siguiente:

- Con Resolución Directoral N° 2760-2019-ANA-AAA.JZ de fecha 02.12.2019 y prorrogada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0292-2022-ANA-AAA.JZ de fecha 09.03.2022, vuestra Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, aprueba, a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNIDOS BAMBAMARCA CHOTA, con RUC N° 20560012471, el estudio hidrogeológico para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, con fines de uso agrícola realizado en el sector El Tablazo, distrito Pueblo Nuevo, provincia Chepén y departamento La Libertad, para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 65,75 l/s y un volumen máximo anual de 2 073 600 m³.
- En el estudio se especifica el cronograma de ejecución de obras del proyecto, habiendo culminado la perforación del pozo tubular en un plazo de 100 días calendario.
- En la verificación técnica de campo practicada por personal técnico de la Administración Local de Agua Jequetepeque se constató la ubicación de los puntos proyectados para la perforación de cinco (05) pozos tubulares establecido en el sector El Tablazo, distrito Pueblo Nuevo, provincia Chepén y departamento La Libertad. Se ha verificado que no existe ningún tipo de obras ejecutadas.
- Con Resolución Directoral N° 00141-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de setiembre de 2022, se aprueba lo siguiente: Artículo 1°.- CLASIFICAR el Proyecto "Predio Agrícola Pampas de Rio Seco, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepen, departamento de La Libertad", presentada por la Asociación de Agricultores Unidos Bambamarca Chota, en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental la misma que corresponde APROBAR de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00781-2022- SENACE-PE/DEAR de fecha 26 de setiembre de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.
- En tal sentido, recomienda autorizar lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 163-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- La administrada a través de su representante solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, consistente en la perforación de cinco (05) pozos tubulares, para desarrollar un proyecto con fines agrícolas.
- Para tal efecto adjunta, memoria descriptiva acorde al formato Anexo N° 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica, acreditando la viabilidad técnica del proyecto presentado.
- Mediante Resolución Directoral N° 141-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de setiembre del 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de

Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, clasificó el proyecto “Predio Agrícola del Río Seco, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, la misma que fue aprobada.

- Mediante Resolución Directoral N° 2760-2019-ANA-AAA.JZ de fecha 02.12.2019, prorrogada con Resolución Directoral N° 0292-2022-ANA-AAA.JZ de fecha 09.03.2022, se aprobó el estudio hidrogeológico para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso agrícola.
- Sin embargo, a fin de acreditar la titularidad del predio donde se utilizará el agua solicitada, ha presentado copia de actas de constatación efectuadas por Juez de Paz de Única Nominación de Santa Rosa – Pueblo Nuevo y del Certificado de Posesión emitido por la Comunidad Campesina de Jequetepeque.
- Siendo así, mediante Carta N° 0656-2023-ANA-AAA.JZ, esta Autoridad Administrativa del Agua comunicó a la administrada, respecto a las actas de constatación efectuadas por Juez de Paz, que estos documentos no acreditan posesión legítima sino únicamente una situación de hecho que se constata en el momento en que se realiza la diligencia, criterio también adoptado por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en la Resolución N° 711-2017-ANA/TNRCH y respecto al Certificado de Posesión emitido por la Comunidad Campesina de Jequetepeque, que **dicho documento ha sido emitido en fecha 18 de julio de 1995 y no señala el número de registro.** Otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles, para presentar **documento actualizado que acredite la propiedad o posesión legítima del predio.**
- Cabe indicar que, en fecha 12 de enero del 2024, la recurrente ha solicitado prórroga del plazo por treinta días hábiles adicionales, para la subsanación de la observación advertida. No obstante, pese a haber transcurrido a la fecha más de 4 meses, no ha cumplido con levantar dicha observación.
- En virtud de lo expuesto, no se cumple con el requisito establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y los literales b) y c) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, referido al **documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio.** En consecuencia, deviene en improcedente la solicitud presentada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNIDOS BAMBAMARCA CHOTA**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNIDOS BAMBAMARCA CHOTA** y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA